

**Instituto Catastral de Lima**  
**Sesión Ordinaria de Consejo Directivo N° 011**  
**15 de junio de 2023**

En la ciudad de Lima, siendo las 08:00 horas del día 15 de junio del año 2023, se reunieron en las instalaciones del Instituto Catastral de Lima, ubicado en Jr. Conde de Superunda N° 303 Cercado de Lima; los señores Miembros del Consejo Directivo, que fueron debidamente notificados y citados, según lo siguiente:

Dr. Luis Alfonso Molina Aries, Presidente Ejecutivo  
Sr. Augusto Manuel Mendoza Castillo, Miembro del Consejo Directivo  
Sr. Fernando Sandoval Ruiz, Miembro del Consejo Directivo  
Sra. Ruth Mery Fernández Gonzales, Miembro del Consejo Directivo  
Sr. David Fernando Albújar Mesta, Miembro del Consejo Directivo

Actúa como Secretario del Consejo, en su condición de Gerente General, el señor Julio Antonio Fuentes Vera.

**VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM**

La presente sesión, se lleva a cabo contando con el quorum reglamentario y se da inicio a la Sesión Ordinaria del Consejo Directivo N° 011, de acuerdo a lo establecido en el artículo 21° del Estatuto del Instituto Catastral de Lima - ICL.

El Presidente Ejecutivo del ICL convoca a la presente Sesión Ordinaria teniendo los siguientes puntos como agenda:

- Primer Punto** : Aprobar la celebración del Convenio Marco de Cooperación Técnica Interinstitucional entre el Instituto Catastral de Lima y la Municipalidad Distrital de Lurigancho.
- Segundo Punto** : Aprobar la celebración del Convenio Marco de Cooperación Técnica Interinstitucional entre el Instituto Catastral de Lima y la Municipalidad Distrital de Pacarán.
- Tercer Punto** : Informe de la Gerencia de Asuntos Jurídicos sobre los Acuerdos del Consejo Directivo Nrs. 005-2023-CD-ICL/MML y 020-2023-CD-ICL/MML de fechas 23 de enero y 15 de mayo de 2023, respectivamente, de las Sesiones Ordinarias de Consejo Directivo Nrs. 002 y 009.

**APROBACIÓN DE ACTAS:**

Aprobar el Acta de la Sesión Ordinaria de Consejo Directivo N° 010 de fecha 30 de mayo de 2023.

- Los Miembros del Consejo Directivo acordaron por Unanimidad aprobar el Acta de la Sesión Ordinaria de Consejo Directivo N° 010 de fecha 30 de mayo de 2023.

**DESPACHO:**  
No hay despacho.



001550

**INFORMES:**

No hay informes.

**PEDIDOS:**

No hay pedidos.

**ORDEN DEL DÍA:**

**PRIMER PUNTO:** Aprobar la celebración del Convenio Marco de Cooperación Técnica Interinstitucional entre el Instituto Catastral de Lima y la Municipalidad Distrital de Lurigancho.

La señora María Dolores Gómez Espíritu, Gerente de Catastro, procede a proyectar ante los miembros del Consejo Directivo una presentación sobre el Informe Técnico – Convenio Marco de Cooperación Técnica Interinstitucional entre el Instituto Catastral de Lima y la Municipalidad Distrital de Lurigancho.

La ponente empieza su exposición señalando que, con Oficio N° 022-2023-PE-ICL/MML de fecha 07 de febrero de 2023, el Presidente Ejecutivo invita a la Municipalidad de Lurigancho a establecer relaciones duraderas y eficaces orientadas al intercambio de conocimientos y experiencias en materia catastral, remitiendo el proyecto de Convenio Marco de Cooperación Técnica.

Es así que, con Oficio N° 038-2023-MDL/SG de fecha 06 de junio de 2023, la Secretaría General de la Municipalidad Distrital de Lurigancho remite el Acuerdo de Concejo N° 020-2023-MDL de fecha 27 de abril de 2023 que aprueba la celebración del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre ambas instituciones.

La Gerente informó que el objetivo del citado convenio es establecer vínculo de mutua colaboración entre la Municipalidad Distrital de Lurigancho y el Instituto Catastral de Lima, con el propósito de aunar esfuerzos, capacidades y competencias, para formular, ejecutar proyectos y actividades que promuevan el desarrollo del Catastro a nivel del distrito de Lurigancho, a través de servicios y asesorías técnico normativas que se definirán en los Convenios Específicos.

La celebración del Convenio Marco no generará ningún tipo de retribución económica para las partes, por ser un Convenio de Cooperación Interinstitucional, que permitirá establecer la voluntad de colaboración de ambas partes.

Asimismo, indica que el acotado convenio tendrá una vigencia de cuatro (4) años, a partir de la suscripción del mismo.

Finalmente, señala que la propuesta de convenio cuenta con las opiniones favorables de la Gerencia de Catastro, la Gerencia de Cartografía y Tecnología de la Información, la Gerencia de Proyectos y la Gerencia de Asuntos Jurídicos.

Culminada la exposición se dio pase a las preguntas de los señores miembros del Consejo Directivo y se acordó lo siguiente:

**ACUERDO N° 023-2023-CD-ICL/MML:**

Los Miembros del Consejo Directivo acordaron por Unanimidad aprobar la celebración del Convenio Marco de Cooperación Técnica Interinstitucional entre el Instituto Catastral de Lima y la Municipalidad Distrital de Lurigancho.



**SEGUNDO PUNTO:** Aprobar la celebración del Convenio Marco de Cooperación Técnica Interinstitucional entre el Instituto Catastral de Lima y la Municipalidad Distrital de Pacarán.

La señora María Dolores Gómez Espíritu, Gerente de Catastro, procede a proyectar ante los miembros del Consejo Directivo una presentación sobre el Informe Técnico – Convenio Marco de Cooperación Técnica Interinstitucional entre el Instituto Catastral de Lima y la Municipalidad Distrital de Pacarán.

La ponente empieza su exposición señalando que, con Oficio N° 072-2023-GG-ICL/MM de fecha 7 de febrero de 2023, el ICL se dirige a la Municipalidad Distrital de Pacarán, manifestando su voluntad de suscribir un Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre ambas instituciones, cuyo objeto principal es la creación del Catastro Integral en el distrito de Pacarán.

Es así que, mediante Acuerdo de Concejo N° 032-2023-MDP de fecha 30 de marzo de 2023, la Municipalidad Distrital de Pacarán, aprueba el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional con el Instituto Catastral de Lima.

La Gerente informó que el objetivo del citado convenio es establecer vínculo de mutua colaboración entre la Municipalidad Distrital de Pacarán y el Instituto Catastral de Lima, con el propósito de aunar esfuerzos, capacidades y competencias, para formular, ejecutar proyectos y actividades que promuevan el desarrollo del Catastro a nivel del distrito de Pacarán, a través de servicios y asesorías técnico normativas que se definirán en los Convenios Específicos.

La celebración del Convenio Marco no generará ningún tipo de retribución económica para las partes, por ser un Convenio de Cooperación Interinstitucional, que permitirá establecer la voluntad de colaboración de ambas partes.

Asimismo, indica que el acotado convenio tendrá una vigencia de cuatro (4) años, a partir de la suscripción del mismo.

Finalmente, señala que la propuesta de convenio cuenta con las opiniones favorables de la Gerencia de Catastro, la Gerencia de Cartografía y Tecnología de la Información, la Gerencia de Proyectos y la Gerencia de Asuntos Jurídicos.

Culminada la exposición se dio pase a las preguntas de los señores miembros del Consejo Directivo y se acordó lo siguiente:

**ACUERDO N° 024-2023-CD-ICL/MML:**

Los Miembros del Consejo Directivo acordaron por Unanimidad aprobar la celebración del Convenio Marco de Cooperación Técnica Interinstitucional entre el Instituto Catastral de Lima y la Municipalidad Distrital de Pacarán.

**TERCER PUNTO:** Informe de la Gerencia de Asuntos Jurídicos sobre los Acuerdos del Consejo Directivo Nrs. 005-2023-CD-ICL/MML y 020-2023-CD-ICL/MML de fechas 23 de enero y 15 de mayo de 2023, respectivamente, de las Sesiones Ordinarias de Consejo Directivo Nrs. 002 y 009.

El abogado Juan Carlos Paz Aranda, Gerente de Asuntos Jurídicos, procede a proyectar ante los miembros del Consejo Directivo una presentación del Informe sobre los Acuerdos del Consejo Directivo Nrs. 005-2023-

CD-ICL/MML y 020-2023-CD-ICL/MML de fechas 23 de enero y 15 de mayo de 2023, respectivamente, de las Sesiones Ordinarias de Consejo Directivo Nrs. 002 y 009.

El ponente empieza su exposición señalando que, mediante el Acuerdo N° 005-2023-CD de fecha 23 de enero de 2023, se fija la remuneración del Gerente General, conforme al tope máximo establecido en la escala salarial vigente, conforme a sus atribuciones conferidas en el inciso i) del artículo 26° del Estatuto del Instituto Catastral de Lima, en concordancia con el inciso i) del artículo 7° del Reglamento de Organización y Funciones del ICL.

La referida escala salarial vigente fue aprobada por Acuerdo de Consejo Directivo N° 004-2016-CD-ICL/MML del 21 de enero de 2016, siendo la remuneración del Gerente General, según el cuadro:

CARGO ESTRUCTURAL	MÍNIMO	MAXIMO
Gerente General	10,000.00	12,500.00

Asimismo, con Acuerdo N° 020-2023-CD de 15 de mayo de 2023, se aprobó la actualización de la escala remunerativa del Instituto Catastral de Lima, conforme a sus atribuciones conferidas en el inciso p) del artículo 26° del Estatuto del Instituto Catastral de Lima, en concordancia con el inciso r) del artículo 7° del Reglamento de Organización y Funciones del ICL, de acuerdo al cuadro adjunto.

CATEGORIA DE PERSONAL	CARGO ESTRUCTURAL	TOPES	
		MÍNIMO	MAXIMO
EC	Presidente Ejecutivo	13,000.00	15,600.00
	Gerente General	12,000.00	14,000.00
	Secretaria General	9,000.00	12,000.00
SP - DS	Gerentes	9,000.00	12,000.00
SP - EJ	Coordinadores	6,000.00	7,000.00
SP - ES	Especialista III	5,000.00	7,000.00
	Especialista II	3,500.00	5,000.00
	Especialista I	3,000.00	4,000.00
SP - AP	Técnicos	2,500.00	3,000.00
	Auxiliar de oficina	2,000.00	2,500.00
	Conductor	2,000.00	2,500.00
	Vigilante	1,500.00	2,000.00
	Auxiliar de Limpieza	1,000.00	1,500.00

Para la ejecución del Acuerdo de Consejo Directivo N° 020-2023-CD-ICL/MML, la Gerencia General dispuso mediante el Memorandum N° 068-2023-GG-ICL/MML a la Gerencia de Administración, ejecutar la implementación de la escala salarial, de manera gradual, conforme a la disponibilidad presupuestal, empezando con la Gerente de Catastro y de Gerente de Cartografía y Tecnología de la Información, estableciendo una remuneración mensual de S/ 11,000.00.



001553

El Gerente de Asuntos Jurídicos señala, que mediante Oficio N° 028-2023-OCI-ICL/MML, el Órgano de Control Institucional del ICL, remite el Informe de Orientación de Oficio N° 003-2023-OCI/0656-SOO "Verificación de Acuerdos de Consejo Directivo referidos Incremento de Remuneración de funcionarios de confianza y aprobación de nueva escala remunerativa", con el objeto de adoptar acciones preventivas y correctivas.

En el referido Informe de Orientación, la OCI señala, que la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023 establece la prohibición que tienen todas las entidades del Estado, incluido los Gobiernos Regionales y Locales, respecto del crédito presupuestario aprobado, de realizar reajustes o incrementos de remuneraciones a los ingresos del personal, enfatizando que dicha prohibición incluye el incremento de remuneraciones que se pueden dar dentro de los rangos o topes fijados en cada una de las escalas remunerativas respectivas, así también conforme a lo señalado en la Cuarta Disposición Transitoria de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, precisa que el tratamiento para los reajustes de las remuneraciones se aprueban a través del Ministerio de Economía y Finanzas a pedido del Titular del Sector.

En ese sentido, la OCI advierte que hay una situación adversa por la verificación de los Acuerdos de Consejo Directivo N° 005-2023-CD-ICL/MML y N° 020-2023-CD-ICL/MML, relacionado al incremento de remuneraciones y aprobación de una nueva escala remunerativa, con la finalidad de que se adopten las acciones preventivas y/o correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la Entidad.

Por cuanto la Gerencia de Asuntos Jurídicos ha remitido el Informe N° 060-2023-GAJ-ICL/MML a la Gerencia General emitiendo opinión legal respecto al citado Informe de Orientación, concluyendo, textualmente lo siguiente:

- El Informe de Orientación de Oficio N° 003-2023-OCI/0656-SOO del OCI-ICL, presentan inconsistencias y contradicciones fundamentadas en este informe, que es necesario que el OCI tome conocimiento.
- El Consejo Directivo aprobó el Acuerdo N° 005-2023-CD-ICL/MML de fecha 23 de enero de 2023, conforme a sus atribuciones conferidas en el inciso i) del artículo 26° del Estatuto del Instituto Catastral de Lima, en concordancia con el inciso i) del artículo 7° del Reglamento de Organización y Funciones del ICL, fijando la remuneración del Gerente General al tope máximo de la escala remunerativa aprobada con Acuerdo de Consejo Directivo N° 004-2016-CD-ICL/MML del 21 de enero de 2016; sin embargo, para la ejecución del incremento, la Administración no siguió el procedimiento establecido en la Cuarta Disposición Transitoria de la Ley N° 28411 y del Decreto Legislativo N° 1440, que señala que las escalas remunerativas y beneficios de otra índole, se aprueben mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, a propuesta del Titular de la Entidad.
- El Consejo Directivo aprobó el Acuerdo N° 020-2023-CD-ICL/MML de fecha 15 de mayo de 2023, conforme a sus atribuciones conferidas en el inciso p) del artículo 26° del Estatuto del Instituto Catastral de Lima, en concordancia con el inciso r) del artículo 7° del Reglamento de Organización y Funciones del ICL, que actualiza la escala salarial de todo el personal del Instituto Catastral de Lima, la misma que está pendiente su trámite ante el Ministerio de Economía y Finanzas para su aprobación, de conformidad con la Cuarta Disposición Transitoria de la Ley N° 28411 y Decreto Legislativo N° 1440.

Asimismo, señaló las siguientes recomendaciones:

- Que, se comunique al OCI-ICL, que su Informe de Orientación de Oficio N° 003-2023-OCI/0656-SOO, presentan inconsistencias y contradicciones, debiendo evaluar el órgano de control la declaración la nulidad de oficio del citado Informe de Orientación de Oficio, de acuerdo a la normatividad legal vigente.
- Que, el Consejo Directivo, evalúe dejar sin efecto el Acuerdo N° 005-2023-CD-ICL/MML de la Sesión Ordinaria del Consejo Directivo N° 002 del 23 de enero de 2023 del Instituto Catastral de Lima, por cuanto en la ejecución



001555

del incremento, la Administración no siguió el procedimiento establecido en la Cuarta Disposición Transitoria de la Ley N° 28411 y del Decreto Legislativo N° 1440, que señala que las escalas remunerativas y beneficios de otra índole, se aprueben mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, a propuesta del Titular de la Entidad.

Todo incremento que se haya efectuado con base a este Acuerdo, se deje sin efecto y se efectúe las devoluciones que correspondan, conforme a Ley.

- Que, en cuanto al Acuerdo de Consejo Directivo N° 020-2023-CD-ICL/MML de fecha 15 de mayo de 2023, que aprobó la actualización de la escala salarial de todo el personal del Instituto Catastral de Lima, para su ejecución, sea tramitada ante el Ministerio de Economía y Finanzas para su aprobación, siguiendo el procedimiento establecido en la Cuarta Disposición Transitoria de la Ley N° 28411 y Decreto Legislativo N° 1440.

Todo incremento que se haya efectuado con base a este Acuerdo, se deje sin efecto y se efectúe las devoluciones que correspondan, conforme a Ley.

Culminada la exposición se dio pase a las preguntas de los señores miembros del Consejo Directivo y se acordó lo siguiente:

### ACUERDO N° 025-2023-CD-ICL/MML:

Los Miembros del Consejo Directivo acordaron por Unanimidad dejar sin efecto el Acuerdo N° 005-2023-CD-ICL/MML de la Sesión Ordinaria del Consejo Directivo N° 002 de fecha 23 de enero de 2023, que fijó la remuneración del Gerente General, conforme al tope máximo establecido en la escala salarial vigente, en virtud al informe presentado por la Gerencia de Asuntos Jurídicos.

Asimismo, encargaron al Gerente General remitir la actualización de la escala salarial del Instituto Catastral de Lima aprobada por el Acuerdo N° 020-2023-CD-ICL/MML de la Sesión Ordinaria del Consejo Directivo N° 009 de fecha 15 de mayo de 2023, con los documentos que la sustente al Ministerio de Economía y Finanzas para su aprobación, siguiendo el procedimiento establecido en la Cuarta Disposición Transitoria de la Ley N° 28411 y Decreto Legislativo N° 1440.

Igualmente, se acordó que todo incremento que se haya efectuado en base a dichos Acuerdos, se deje sin efecto y se efectúe las devoluciones que correspondan, conforme a ley.

El Presidente Ejecutivo recomendó al Gerente General se realice una amonestación escrita al Gerente de Administración por la omisión de no presentar las escalas remunerativas ante el Ministerio de Economía y Finanzas para su respectiva aprobación.

No habiendo otro asunto que tratar, siendo las 08:55 horas, el Presidente Ejecutivo del ICL, Dr. Luis Alfonso Molina Arles, da por concluida la sesión.

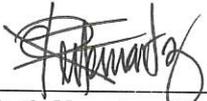
  
Dr. Luis Alfonso Molina Arles  
Presidente Ejecutivo

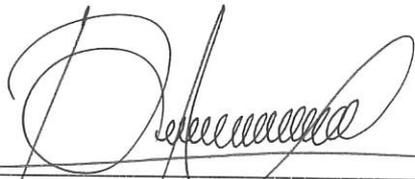


001556

  
\_\_\_\_\_  
**Sr. Augusto Manuel Mendoza Castillo**  
Miembro del Consejo Directivo

  
\_\_\_\_\_  
**Sr. Fernando Sandoval Ruiz**  
Miembro del Consejo Directivo

  
\_\_\_\_\_  
**Sra. Ruth Mery Fernández Gonzales**  
Miembro del Consejo Directivo

  
\_\_\_\_\_  
**Sr. David Fernando Albújar Mesta**  
Miembro del Consejo Directivo

  
\_\_\_\_\_  
**Sr. Julio Antonio Fuentes Vera**  
Gerente General